

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2011-00066

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

DEMANDANTE RENE MONSALVE LOPERA

DEMANDADO. DRUMMOND LTD.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se encuentra pendiente dentro del presente proceso resolver solicitud elevada por la parte actora encaminada al pago de los títulos judiciales No.234573 de fecha 14/02/2021 por \$6.714.567.oo, No. 234902 de fecha 17/12/2021 por \$34.036.596.oo y No. 241914 de fecha 15/07/2022 por \$129.491.714.oo que suman un total de \$170.242.877.oo, consignados a favor del demandante por la sociedad DRUMMOND LTD en cumplimiento de la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2013 proferida por este despacho y confirmada por la honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión Laboral mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019.

El despacho mediante auto adiado 5 de julio de 2022, libró mandamiento de pago a favor del demandante y contra la empresa demandada por el valor de las prestaciones sociales indexadas desde la fecha de la sentencia hasta el mes de agosto de 2021 fecha en que la demandada consignó el título de depósito judicial No.231065 del 31-08-21 por valor de 412.220.989.oo cuyo pago se ordenó a través de auto 11 de marzo de 2022; así mismo el juzgado liquidó los derechos convencionales (prima semestral extralegal, prima extralegal de navidad, prima extralegal de vacaciones y bonificación por antigüedad que descontados de las sumas consignadas por la demandada en títulos de depósitos judiciales (No. No.231065 del 31-08-21 por valor de 412.220.989.oo cuyo pago se ordenó y los títulos No.234573 de fecha 14/02/2021 por \$6.714.567.oo, y No. 234902 de fecha 17/12/2021 por \$34.036.596.oo que se encontraban pendientes de pago para la fecha del mandamiento de pago y aún en la actualidad) arrojó un saldo pendiente de pago de \$129.491.714.00.

Posteriormente DRUMMOND LTD constituyó a favor del demandante el título judicial No. 241914 de fecha 15/07/2022 por valor de \$129.491.714.oo. Debe señalarse que el auto de mandamiento de pago se notificó el día 7 de julio de 2022, mediante estado 058.

En el caso de marras resulta importante hacer hincapié que contra el auto que libró mandamiento de pago fue interpuesto recurso de apelación por el demandante, al no estar de acuerdo con la suma líquida de dinero cuyo pago se ordenó a través de

dicha providencia, recurso que fue desatado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Santa Marta mediante providencia de fecha 21 de febrero de 2024, confirmando el mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2022, proferido por esta agencia judicial. Posteriormente, mediante auto del 8 de marzo de la presente anualidad se profirió providencia obedeciendo lo resuelto pro el superior.

En el caso bajo examen el juzgado observa que el auto de mandamiento de pago aún no ha sido notificado a la demandada Drummond Ltd. y teniendo cuenta que con posterioridad a dicha providencia no ha habido pronunciamiento de la demandada en el sentido de la disposición de los títulos judiciales a efectos del cumplimiento del mandamiento, ni mucho menos habiendo liquidación del crédito en firme de acuerdo con el art. 447 del C.G.P., el despacho considera que para adoptar cualquier decisión sobre los depósitos reclamados debe procurarse que se encuentre debidamente trabada la litis a efectos de garantizar los derechos de defensa y contradicción de la demandada frente a las decisiones que se adopten.

Es por ello que el despacho para mejor proveer e imprimir celeridad al proceso ordenará que por secretaria se notifique el mandamiento de pago a la demandada a la dirección de notificaciones judiciales de la misma y una vez vencido el término de traslado de la demanda vuelva el proceso para pronunciarse sobre las solicitudes pendientes.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Para mejor proveer, ORDENAR que por Secretaría se notifique a la demandada DRUMMOND LTD del auto de mandamiento de pago de fecha 05 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de traslado de la demanda, vuelva el proceso al despacho para pronunciarse de manera conjunta respecto de las solicitudes pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242b5c91b3eac2fa37e6406c1a9ed6cd14abcf6ffd62e8ba1e5ad1ca742d8e62**

Documento generado en 20/03/2024 05:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>